

HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 49

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

CARMEN MIGUEL • NORMA VILLARREAL



Financiado por
la Unión Europea



HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 49

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia
para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos
al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral
contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

CARMEN MIGUEL Y NORMA VILLARREAL



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA

Edita:

Programa EUROsociAL
C/ Beatriz de Bobadilla, 18
28040 Madrid (España)
Tel.: +34 91 591 46 00
www.eurosoci.al.eu

Con la coordinación de:



FIIAPP, Área de Gobernanza Democrática

En alianza con:



Expertise France, Área de Igualdad de Género

Con el apoyo de:



Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

ISBN: 978-84-09-25411-8

Realización gráfica:

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, febrero 2020



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Esta Herramienta EUROsociAL+ (*Guía para Mujeres Rurales en el Acceso a la Justicia y a la Tierra*, herramienta 49) es parte de la colección de publicaciones que se han elaborado en el marco del acompañamiento del programa al Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. Desde 2019 se está proporcionando asistencia técnica a la Dirección de Justicia Formal del Ministerio para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia.

EUROsociAL+ acompaña el proceso de democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por el conflicto. En esta acción se trabaja para el reconocimiento del rol de la mujer, respeto a sus derechos sobre la tierra y en la resolución de los conflictos sobre su uso y tenencia.

Puede encontrar toda la colección correspondiente a esta acción en la [Biblioteca](#) de nuestra web eurosocial.eu:

- HERRAMIENTA 10: *Protocolo de atención a mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 11: *Programa Formativo Transversal para Institucionalidad sobre Mujer Rural.*
- HERRAMIENTA 48: *Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural.*
- HERRAMIENTA 49: *Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 50: *Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales.*

También puede descargar la ficha resumen de la acción "[El fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres rurales: un punto clave para avanzar en la puesta en marcha de los acuerdos de paz en Colombia](#)".

Índice

Presentación	7
1. Contexto	9
2. Pertinencia y objetivo.	11
3. Presentación	13
4. ¿Quiénes son consideradas mujeres rurales?	15
5. Derechos de las mujeres rurales	17
6. Relación de las mujeres con la tierra	19
7. Acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales.	21
7.1 Formalización de la tenencia de la tierra	22
7.2 Restitución de tierras	26
7.3 Acceso a la Tierra y a la Formalización por los Mecanismos previstos en la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz	35
7.4 Acceso a baldíos por parte de las mujeres rurales	38
8. Derecho a vivir una vida libre de violencias.	41

Presentación

La construcción de una sociedad democrática e incluyente demanda el fortalecimiento del tejido social, fundamentado en el libre desarrollo de los individuos bajo un marco de convivencia que promueva el reconocimiento de la diversidad y el goce efectivo de los derechos. Teniendo en cuenta este horizonte, subyace la necesidad de avanzar en la disminución de las brechas de acceso a derechos y de género, reivindicando el papel decisivo de las mujeres.

A lo largo de la historia las mujeres rurales colombianas han tenido que sortear distintas dificultades para gozar de una vida libre de violencias y para el ejercicio real de sus derechos. Son diversas las razones que han perpetuado esa situación, como la existencia de imaginarios sexistas que han sido generadores de discriminación, el conflicto armado interno, el poco reconocimiento de la capacidad de las mujeres como impulsadoras de proyectos rurales, la inobservancia de la garantía del derecho de las mujeres rurales sobre la tierra, su limitada participación en procesos de titulación, entre muchas otras que han llevado a que ellas enfrenten mayores brechas y barreras frente al resto de mujeres del país.

Por ello, el Gobierno Nacional viene trabajando en el desarrollo de políticas que promueven la incidencia y el liderazgo de las mujeres rurales en sus territorios, así como la construcción de una agenda pública que priorice sus intereses y necesidades. Concretamente desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, estamos impulsando estrategias de fortalecimiento de la institucionalidad, de suerte que se cuente con mayores herramientas para que a partir de la gestión pública se asegure el acceso a la justicia y la reducción de los conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, como requisito de una vida más equitativa y justa para ellas.

Esta labor necesariamente debe estar acompañada con el desarrollo de propuestas que robustezcan la capacidad de las mujeres rurales para exigir la protección y las acciones afirmativas a las que tienen derecho, promoviendo sus liderazgos y su habilidad para incidir en sus comunidades con un efecto transformador.

En desarrollo de esa estrategia presentamos el *Programa Formativo para Organizaciones de Mujeres sobre Mujer Rural*, la *Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra* y la *Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales*, tres herramientas construidas con el apoyo del programa EUROsocial+ de la Unión Europea en desarrollo de la “Acción para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia”.

Wilson Ruiz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho Colombia

1. Contexto

Esta *Guía para Mujeres Rurales en el Acceso a la Justicia y a la Tierra* se elabora en el marco de una asistencia técnica prestada al Ministerio de Justicia y del Derecho por parte del Programa EUROsociAL¹ de la Unión Europea.²

1. EUROsociAL+ es un programa financiado por la Unión Europea-UE que acompaña a los países de América Latina en sus procesos de reforma, diseño e implementación de políticas públicas, y de desarrollo de la agenda estratégica de los gobiernos. El objetivo del programa es apoyar políticas públicas nacionales en América Latina, dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la UE y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina, en su esfuerzo por afrontar problemáticas y cambios políticos semejantes en pos de la cohesión social. Las acciones realizadas en el marco del programa son en tres ejes temáticos i) políticas sociales; ii) políticas de gobernanza democrática; y iii) políticas de igualdad de género.

2. Esta acción se enmarca, por un lado, en el marco de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (en adelante AF), de 24 de noviembre de 2016 y, en particular, en el punto 1 del Acuerdo Final que contiene el acuerdo para la "Reforma Rural Integral". Por otro lado, en las *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020*, *Pacto por Colombia*, *Pacto por la Equidad*, particularmente en el pacto estructural *Pacto para la Legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y democracia* y el pacto transversal *Pacto de Equidad para las Mujeres*, así como en el marco de la *Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres* y el *Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias*, elaborada al amparo del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" (2010-2014).

2. Pertinencia y objetivo

La pertinencia de esta Guía procede de los diagnósticos previamente realizados³. En ellos se identificó que las mujeres rurales experimentan distintos obstáculos para acceder a la justicia y a la tierra, como la discriminación estructural, el desconocimiento general acerca de sus derechos sobre la tierra y sobre temas relacionados con situaciones de violencia de género. También se identificó que las mujeres tienen necesidad de obtener información sobre cómo acceder a la justicia para poder hacer efectivos sus derechos.

Por lo tanto, esta Guía va dirigida a mujeres rurales, y su objetivo es recopilar y facilitar información de utilidad para contribuir a mejorar su acceso a la justicia y a la tierra, y su gestión frente a situaciones de violencia de género.

3. *Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Rurales en Materia de Derechos y Conflictos referidos al Uso y Tenencia de la Tierra en el Marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz y Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres Rurales de Planadas.*

3. Presentación

Los diagnósticos participativos previamente elaborados por EUROsociAL y el Ministerio de Justicia y del Derecho, han permitido identificar las principales necesidades de las mujeres rurales en términos de información y orientación en relación con problemáticas o conflictividades sobre uso y tenencia de la tierra y violencias basadas en género.

Tras enunciar quiénes se consideran mujeres rurales partiendo de la ley 731 de 2002⁴ (punto 4), y los derechos que se les reconoce en el marco internacional de los Derechos Humanos y el nacional colombiano (punto 5), se han seleccionado algunas de las problemáticas respecto de las que se estima más necesario fortalecer los conocimientos de las mujeres rurales para mejorar su acceso a la justicia y a la tierra: a) formalización de la tenencia de la tierra, b) restitución de tierras, c) acceso a la tierra y formalización por los mecanismos previstos en la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz, d) acceso a baldíos, y e) derecho a vivir una vida libre de violencias.

Respecto de cada una de estas problemáticas, se ha recopilado los derechos que tienen las mujeres rurales, rutas de protección o de acceso a derechos, e institución competente para resolver dicha problemática.

4. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

4. ¿Quiénes son consideradas mujeres rurales?

Son mujeres rurales⁵:

Las mujeres campesinas
Las mujeres que trabajan en labores agropecuarias, cadenas agroproductivas y comerciales
Las mujeres que trabajan en labores forestales
Las mujeres pescadoras
Las mujeres que se dedican a la minería
Las mujeres que trabajan en la agroindustria
Las mujeres que realizan trabajos artesanales
Las mujeres que se dedican al turismo rural
Las mujeres que trabajan en la transformación de productos como por ejemplo las pomadas de caléndula o sombreros de iraca ⁶ , metales y piedras preciosas, etc.

Las mujeres rurales son muy diversas ya que pueden ser indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras o Rom, heterosexuales, lesbianas, bisexuales, transsexuales o intersexuales, tener alguna discapacidad, ser víctimas, desplazadas, defensoras de derechos humanos, lideresas sociales, etc.

5. Ley 731 de 2002 por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Artículo 2º: "Para los efectos de la presente ley, mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada".

6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2012). *Cartilla Informativa para la Mujer Rural Ley 731 de 2002*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Derechos de las mujeres rurales

Normas internacionales

Las normas internacionales de derechos humanos reconocen determinados derechos específicos a las mujeres rurales, además de los derechos reconocidos a todas las mujeres.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁷ (CEDAW en sus siglas en inglés) conocida como **la Convención de las Mujeres**, reconoce a las mujeres rurales el **Derecho a la participación en el desarrollo rural y sus beneficios**.⁸

Esta disposición comprende, a su vez, una serie de medidas que establecen derechos a las mujeres en zonas rurales⁹:

Participar en los planes de desarrollo
Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, incluidos servicios de planificación familiar
Gozar de condiciones de vida adecuadas (acceso a vivienda, salud, electricidad, abastecimiento de agua, transporte y comunicaciones)
Beneficiarse de los programas de seguridad social
Acceso a la educación y formación a fin de aumentar su capacidad técnica
Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas
Participar en todas las actividades comunitarias
Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual al de los hombres en los planes de Reforma Agraria.

Normas nacionales

Por su parte, el Estado colombiano tiene varias normas que también reconocen derechos a las mujeres rurales.

7. Aprobada por Ley 51 de 1981. Artículo 93 de la Constitución Política colombiana establece que los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

8. Derechos consagrados en el artículo 14 de la CEDAW.

9. Estos derechos están desarrollados con mayor amplitud en la Recomendación General N° 34 (2016) del Comité CEDAW sobre los Derechos de las Mujeres Rurales.

Una de las más importantes es la **Ley 731 de 2002**, porque fomenta el desarrollo integral de las mujeres rurales. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, dando prioridad a aquellas que tienen escasos recursos, así como definir medidas para generar mayor igualdad entre hombres y mujeres rurales.

Esta ley recoge, entre otros, los siguientes derechos:
Acceso preferencial a la tierra para las mujeres rurales cabeza de familia y aquellas que se encuentren en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o viudez.
Titulación conjunta de la tierra, es decir, que la tierra esté a nombre de los dos miembros de la pareja.
Participación en los órganos de decisión que tengan competencias en programas de mujeres rurales.
Una tasa de interés más baja si aplican a la línea de crédito de mujer rural de bajos ingresos.
Prioridad en todos los trámites y que éstos se realicen de forma rápida y sencilla.
Prioridad para el acceso a subsidios de vivienda para las mujeres rurales cabeza de familia, etc.

Jurisprudencia

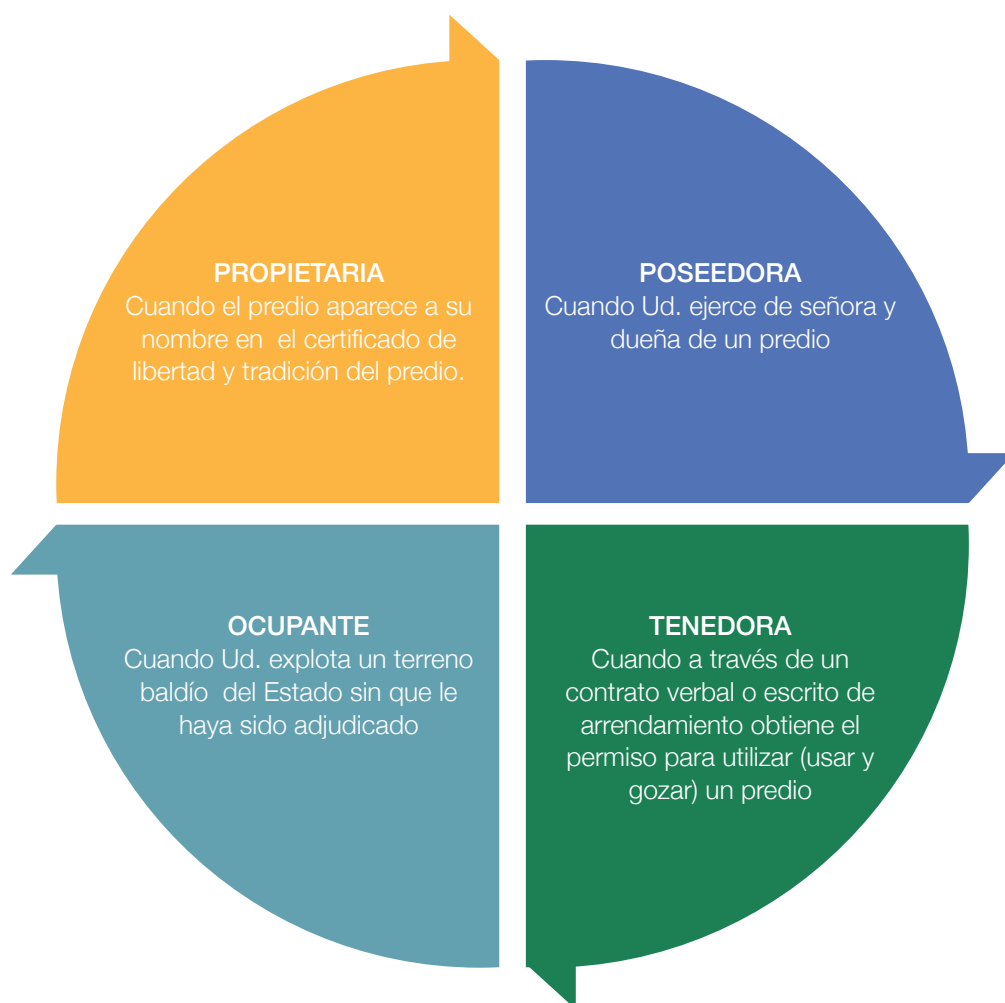
También las cortes colombianas, en sus sentencias, han enfatizado que a las mujeres rurales se les deben respetar los siguientes derechos¹⁰:

Derecho a la tierra y al territorio	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al acceso progresivo a la tierra y respeto a sus prácticas culturales y sociales • Derecho a acceder a un sistema judicial oportuno, imparcial y especializado • Derecho a la adecuación de sus tierras (riego, drenaje, etc.) • Derecho a la sostenibilidad garantizando el acceso a salud, educación y vivienda.
Derecho a contar con medios de producción agropecuaria	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la información sobre insumos, cosechas, comercialización etc. • Derecho a contar con material genético (como semillas) de calidad y que no produzcan daños. • Derecho a recibir servicios de asistencia técnica (tecnología, innovación, etc.)
Derecho a acceder a fuentes de financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a líneas de crédito que se adapten a los ciclos de cosechas, etc.
Derecho a la disponibilidad de productos agropecuarios	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a acceder a productos que garanticen su seguridad alimentaria, etc.
Derecho a la libre escogencia de mercado y determinación de precio	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a determinar el valor de su producción • Derecho a la comercialización • Derecho a la libre distribución
Derecho a la libertad de asociación, opinión y expresión.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de sus propias formas de organización • Derecho a participar en espacios de construcción y evaluación de políticas públicas • Derecho a ser reconocidas como sujeto de derechos

Uno de los derechos más importante de las mujeres rurales es la igualdad de condiciones para el ACCESO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO

10. Defensoría del Pueblo Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras (2015). *Derechos de los campesinos*. Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo.

6. Relación de las mujeres con la tierra



7. Acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales

En Colombia la población rural es el 23,49% del total de la población. De ese porcentaje, el 47,14% son mujeres.

Las mujeres rurales pueden sufrir una triple discriminación: en primer lugar, por ser mujeres, en segundo lugar, por vivir en el campo, y tercero, por ser víctimas de la violencia.¹¹

Además de estas discriminaciones, las mujeres rurales pueden experimentar otras múltiples discriminaciones derivadas por ejemplo de su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición étnica, etc. que se manifiestan generalmente a través de múltiples violencias, lo que profundiza las desigualdades.

“La diversidad cultural de las mujeres rurales en Colombia hace parte de las experiencias en torno a la construcción del territorio, la defensa de los derechos humanos en el marco del conflicto armado y un decidido trabajo de construcción de Paz. Las mujeres afrodescendientes, palenqueras y raizales son el 10 % de la población femenina rural, las mujeres indígenas representan el 3 %. Tras estas cifras se esconden [...] diversas relaciones con el territorio, la defensa de la vida, la biodiversidad y las reivindicaciones propias de la experiencia de ser mujer rural afrodescendiente o indígena, como también las múltiples violencias acentuadas por la racialización y la condición de género y clase” (Lancheros Fajardo, et al., 2018).¹²

Pese a la importancia que la tierra tiene para las mujeres rurales, se evidencia la desigualdad estructural en su acceso a la tierra, a recursos y a programas de desarrollo rural integral.

Indicadores	Hombres	Mujeres
Unidades de Producción Agropecuaria con responsables de la producción	1.178.715	498.886
Unidades de Producción Agropecuaria con productores que declararon tener maquinaria	219.934	51.642
Unidades de Producción Agropecuaria con productores que recibieron asistencia técnica (en 2013)	216.861	65.065

Fuente: DANE, Tercer Censo Nacional Agropecuario, 2014. Gran encuesta integrada de Hogares de marzo de 2013. Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Registro Único de Víctimas, 2017.

La desigualdad estructural de las mujeres rurales en el acceso a la tierra también se observa en relación con los procesos de restitución de tierras ya que el número de solicitudes de restitución presentadas por parte de mujeres rurales es inferior a las realizadas por los hombres.

11. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Colombia (2011). *Colombia Rural, razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano*, 2011. Bogotá, Colombia: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

12. Lancheros Fajardo, Claudia Belén y Arias, Lidia (2018). *Mujeres Rurales en Colombia*. Bogotá, Colombia: CINEP, p. 5.

Solicitudes de restitución presentadas ¹³	
Mujeres	Hombres
38.863	55.897

Los procesos de restitución de tierras son aquellos procedimientos por los que una persona puede reclamar que se le devuelva la tierra de la que fue despojada o se vio obligada a abandonar forzosamente a causa del conflicto armado.

Por otro lado, en Colombia, la tenencia de la tierra se caracteriza por una **alta informalidad** debido, entre otros factores, a que: a) en muchos casos, cuando se lleva a cabo la compra de tierras, no se hace por medio de una escritura pública ante un Notario/a y/o no se inscribe en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que es el único modo de acreditar la propiedad sobre la tierra; y b) que muchas personas son ocupantes de **baldíos**, tierras de propiedad de la Nación, que no se pueden adquirir por prescripción, es decir, por el paso del tiempo.

7.1 Formalización de la tenencia de la tierra

PROPIEDAD

Ejemplo: Doña María Alejandra compró un predio a Doña Mariana por medio de un contrato privado de compraventa, pero no tiene escritura pública (notarial) de compraventa que acredite la propiedad de dicho predio.

Cuando compre tierra es importante formalizar dicha propiedad para poder acreditar que es realmente la propietaria.

¿Qué debe hacer para formalizar la propiedad sobre su tierra?

ETAPA PREVIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PREDIO

- 1 La parte compradora debe asegurarse de que el predio que quiere comprar pertenece realmente a quien se la va a vender. Para ello debe pedirle a la parte vendedora que le muestre el Certificado de Libertad y Tradición del predio, y comprobar que en dicho certificado el predio aparece a su nombre.
- 2 La parte vendedora y la parte compradora han de ponerse de acuerdo para ir a la Notaría más cercana.
- 3 Una vez en la Notaría, deben explicarle al Notario/a que necesitan hacer una escritura pública de compraventa.
- 4 Cuando tenga la escritura pública de compraventa en su poder, la parte compradora ha de llevarla a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al círculo registral donde esté ubicada la finca para que inscriban la compra de tierra a su nombre en dicho registro.

Puede consultarse la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral donde esté ubicada su tierra en https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/faces/oracle/webcenter/portalapp/pagehierarchy/Page1495.jspx?_adf.ctrlstate=d6vtj7bvf_101&afrLoop=11047736991131&http://bit.ly/2TFZHfF o preguntar en notaría.

13. Desde que entró en vigor la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno hasta el 29 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras> [Acceso 18 de marzo de 2020].

Una vez realizados dichos trámites, para probar la propiedad, debe solicitar el **certificado de libertad y tradición** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral donde esté ubicada su tierra¹⁴, documento en el que constará que es la propietaria actual del predio/s comprado/s.

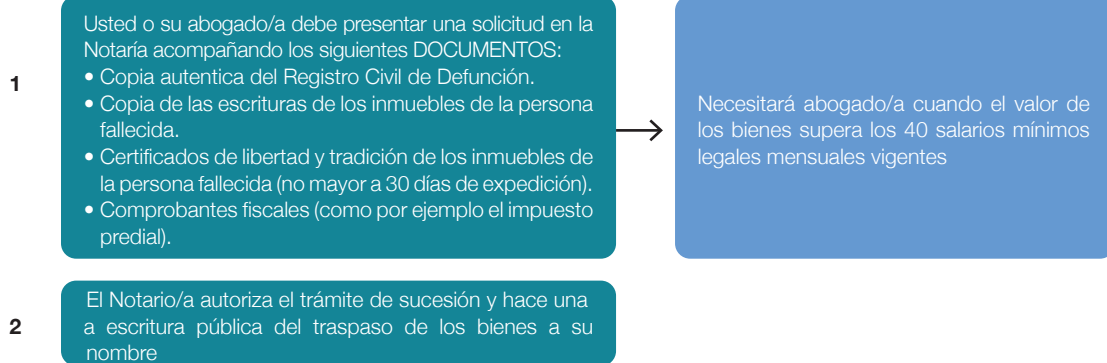
Para tener en cuenta

Si compra tierra junto con su pareja, la escritura pública de compraventa y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos puede hacerse a nombre de los dos, ya que Ud. trabaja la tierra y vive en ella y, por lo tanto, tiene derecho a ser propietaria conjunta. También, por ejemplo, en el caso de que invirtiera en dicha compra dinero que haya heredado de su familia.

De acuerdo con la norma, lo heredado por parte de su familia es parte de su patrimonio (es solo suyo). Esto implica, que los bienes que compre con dinero de una herencia, aunque sean compartidos, también son suyos y deben estar a su nombre en el documento de compraventa realizado en Notaría e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

A continuación, se indica el trámite a realizar en el caso de que haya heredado bienes de algún familiar:

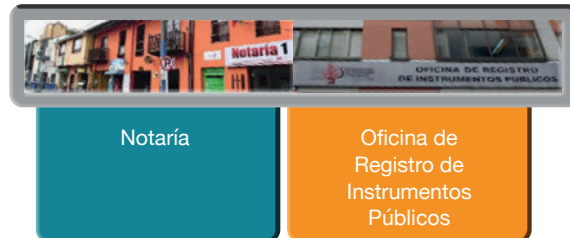
Tramitación de un proceso de sucesión



14. También puede solicitarse por internet: [webhttps://snrbotond pago.gov.co/certificado](https://snrbotond pago.gov.co/certificado)

Entidades competentes para la formalización de la tierra

Puede beneficiarse de la gratuidad de estos trámites, accediendo al servicio que presta la Superintendencia de Notariado y Registro para registrar las escrituras públicas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en determinadas zonas apartadas de la geografía nacional con prioridad para población desplazada y campesina mediante unidades móviles.

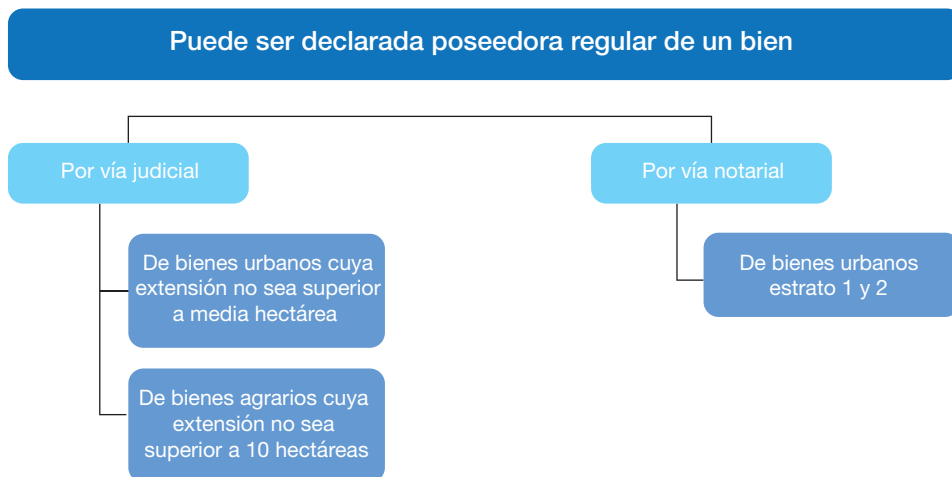


Además, con la Reforma Rural Integral, en uno de los 6 puntos del Acuerdo de Paz se prevé poner en marcha mecanismos gratuitos o parcialmente gratuitos (dependiendo de su situación socioeconómica y social) para facilitar a la población rural el acceso a la tierra y la formalización de su propiedad, como veremos más adelante en el punto 7.3.

Posesión

Declaración de posesión regular

Son poseedoras las personas que se creen y actúan como dueñas de un predio y, por lo tanto, lo usan, explotan o incluso arriendan a otros, pero no tienen título de propiedad y/o registro del título ante la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos.



Requisitos para ser declarada poseedora regular por vía judicial

Ejemplo: Doña Natalia le compró a Don Andrés un terreno rural de 5 hectáreas. Tiempo después, Doña Natalia se da cuenta que Don Andrés no era dueño del terreno y que ocurrió lo que se conoce como “falsa tradición”, es decir, que quien le vendió el predio no tenía escritura pública de compraventa registrada a su nombre para trasladarle la propiedad sobre la tierra.

1. Tener título inscrito del bien en el Registro de Instrumentos Públicos durante un período igual o superior a 5 años y que la inscripción corresponda a la llamada “falsa tradición”.	Falsa tradición Cuando se traslada un derecho sobre un bien inmueble sin ser el propietario/a, es decir, cuando se vende una cosa ajena.
2. Poseer el bien por al menos un término de 5 años.	
3. Que sobre el bien no figuren gravámenes como por ejemplo hipotecas, embargos, etc.	
4. Que no se haya iniciado en relación con el bien ningún procedimiento administrativo agrario (como procedimiento de deslinde de tierras de comunidades indígenas o afrodescendientes, titulación de baldíos, recuperación de baldíos debidamente ocupados, etc.)	
5. Que, si se trata de un bien agrario, esté destinado a su explotación económica.	

Procedimiento para ser declarada poseedora regular por vía judicial (Ley 1182 de 2008)

1

Presentar demanda ante el Juez/a Civil o Promiscuo Municipal

Necesita abogado/a

2

El juez/a analiza si se cumplen determinados requisitos para seguir adelante con el proceso:

- Que los bienes no estén en parques naturales, en tierras comunales de grupos étnicos, en resguardos, que los bienes no sean considerados patrimonio arqueológico, o sean bienes pertenecientes a la Nación;
- Que los bienes no se encuentren en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzoso;
- Que el bien no esté en zonas declaradas de riesgo o en canteras que hayan sufrido un grave deterioro.

Si no se cumplen estos requisitos el proceso no puede seguir adelante y no podrá ser declarada poseedora regular

3

Diligencia de inspección ocular: El juez/a va al lugar donde está el bien para comprobar sus linderos, cabida, etc.

4

El juez/a dicta sentencia en la que se le reconoce poseedora regular del bien inmueble

Requisitos para ser declarada poseedora regular por vía notarial

Ejemplo: Doña María Alejandra lleva viviendo más de un año en una vivienda en estrato 2, paga los impuestos, la reconocen como dueña, pero quiere que se la reconozca como poseedora regular de dicha propiedad.

1. Estar en posesión de un bien inmueble de estrato 1 y 2 en nombre propio en forma continuada y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante un año continuo o más, y
2. Que no exista pendiente un proceso en el que se discuta el dominio o posesión de bien inmueble iniciado antes de la solicitud.

Procedimiento para ser declarada poseedora regular vía notarial (Ley 1183 de 2008)

1. Acudir a la Notaría del círculo donde esté ubicada el bien urbano y solicitar que se la declare poseedora regular mediante escritura pública.
Documentos a presentar, si dispone de ellos: a) Certificación y planos catastrales en los que figure la localización, cabida, linderos otorgado por la oficina del catastro, oficina de planeación o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; b) Recibos de pago de impuestos y contribuciones; y c) Cualquier otra prueba que permita demostrar la posesión.
2. El notario/a otorga escritura pública declarándola poseedora regular del bien inmueble
3. Debe inscribir la escritura pública en la que se le declare poseedora regular del bien urbano en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuyo círculo esté ubicado el predio.
→ Puede consultarse la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral donde esté ubicada el predio en https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/faces/oracle/webcenter/portalapp/pagehierarchy/Page1495.jsp?_adf.ctrlState=d6vtj7bvf_101&_afLoop=11047736991131&http://bit.ly/2TFZHfF o preguntar en la Notaría.

7.2 Restitución de tierras¹⁵

¿En qué casos tiene derecho a la restitución de las tierras de las que fue despojada o las que se vio obligada a abandonar forzosamente?

Tiene derecho a la restitución de tierras si:

- Su predio o el que tenía con su pareja (cónyuge o compañero/a permanente) fue despojado o abandonado forzosamente a partir de 1991.
- Cuando el desplazamiento, despojo o abandono del predio se produjo en el marco del conflicto armado.
- Si ha tenido alguna de estas relaciones con la tierra: propietaria, poseedora u ocupante¹⁶

15. Ley 1448 de 2001 por la que se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

16. Unidad de Restitución de Tierras (s/f). *Plegable Restitución de Tierras con Enfoque Diferencial-Mujer*. Bogotá, Colombia: Unidad de Restitución de Tierras; y EUROsocial (2019). *Protocolo de Atención a Mujeres Rurales para el Acceso a la Justicia y a la Tierra*.

Ejemplo: Doña María Alejandra fue desplazada por el conflicto armado y tuvo que abandonar la tierra que tenía junto con su pareja. Dicha tierra fue adquirida por ambos al poco tiempo de casarse, pero solo figuraba su esposo como titular en la escritura pública. Era ella la que realizaba la mayor parte de las tareas de explotación de la tierra, además de tener que cuidar de sus hijos y de su madre. Pero tanto ella como su esposo pueden acceder al proceso de restitución de tierras y se titulará el predio restituido a nombre de ambos.

Además, si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones¹⁷:

Se vio obligada a vender la tierra por amenazas o miedo por la situación de violencia en el territorio en el marco del conflicto armado.
Si por situación de viudez o por haber quedado sola con sus hijos/as a causa del conflicto armado, personas sin escrúpulos se aprovecharon de esta situación y compraron su tierra por medio de engaño (falsificación de firma, incluso con la participación de funcionarios/as corruptos/as, u ocurrencia de delitos, etc.)
Si su pareja murió o desapareció y no tiene papeles de la tierra que trabajaban juntos.
Si la tierra, actualmente, aparece solo a nombre de su pareja o a nombre de una persona que no conoce.
Si en el momento del despojo o abandono de la tierra tenía una unión marital de hecho, aunque no pueda acreditar el vínculo con su compañero/a.
Si en el momento del despojo o abandono de la tierra estaba casada, aunque no registrara su matrimonio.
Si en el momento del despojo o abandono de la tierra tenía una relación de pareja con una persona que tenía relaciones simultáneas con otras mujeres.

Existe un programa liderado por la Unidad de Restitución de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para facilitar la restitución de tierras a las mujeres:

Programa de Acceso Especial de Mujeres al Proceso de Restitución de Tierras

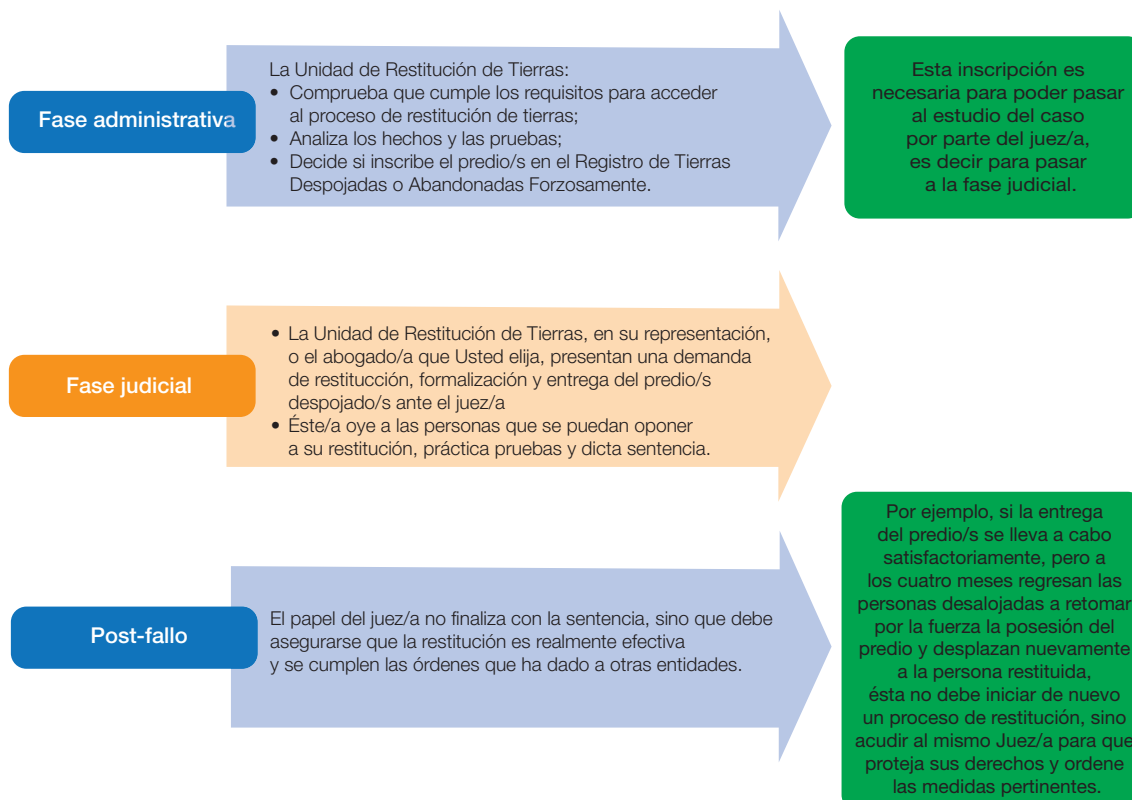
Programa de Acceso Especial de Mujeres al Proceso de Restitución de Tierras	
Principios que rigen	
<i>Atención diferencial</i>	Particularmente a aquellas que son cabeza de familia, viudas, mujeres mayores, con alguna discapacidad, y pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena.
<i>Colaboración armónica</i>	Articulación institucional con diferentes entidades para la efectiva atención de casos de mujeres.
<i>Dignidad</i>	Las mujeres deben ser tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que les afecten, para lo cual contarán con la información, la asesoría y el acompañamiento necesario por parte de la Unidad de Restitución de Tierras.
<i>Participación</i>	Se debe garantizar en todas las etapas del proceso.

17. Unidad de Restitución de Tierras (s/f). *Preguntas Frecuentes sobre Restitución de Tierras para Ellas*. Bogotá, Colombia: Unidad de Restitución de Tierras.

Para tener en cuenta

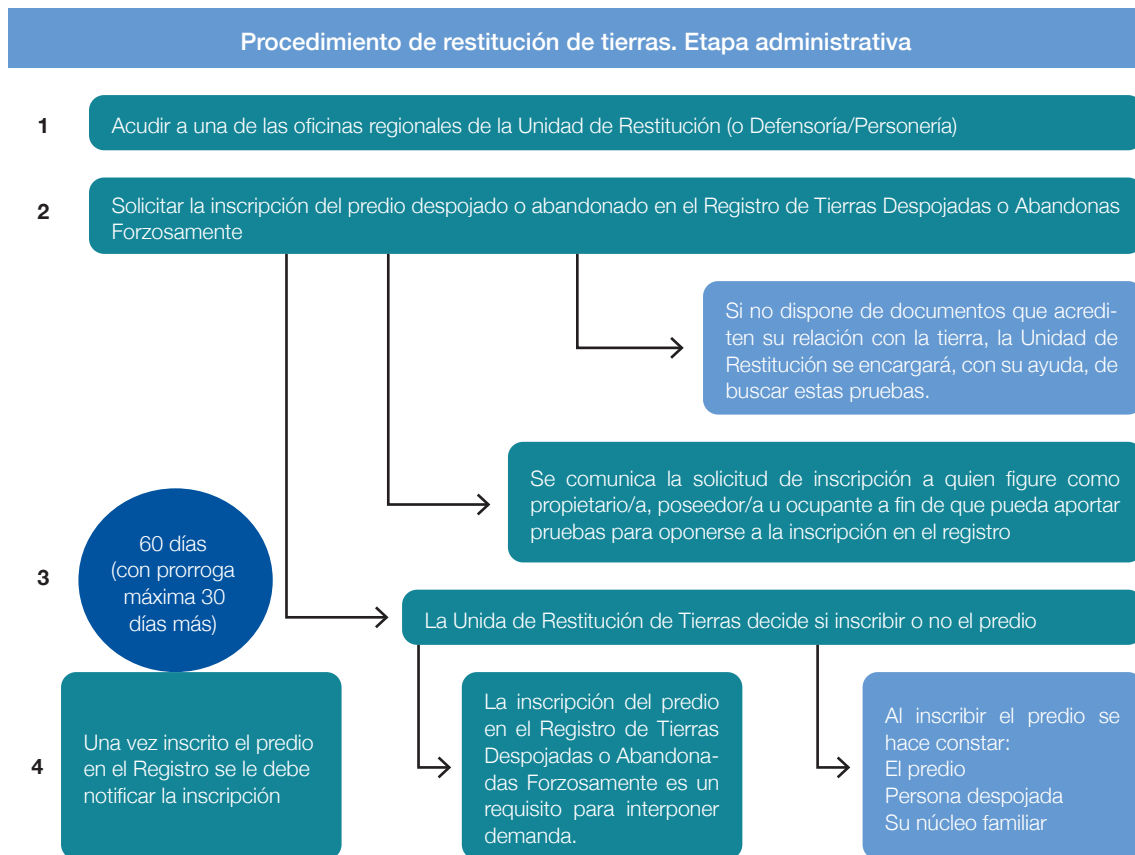
- Ud. también explota la tierra cuando se encarga del cuidado de la familia, de los cultivos de productos alimenticios básicos, del cuidado de los animales, atiende a los trabajadores y trabajadoras, está pendiente de los oficios del predio, etc.
- No necesita tener documentos del predio ni saber lo que mide para pedir la restitución de los predios despojados o abandonados forzosamente.
- Si tiene documentos del predio, no importa si no están a su nombre.
- Tiene derecho a la restitución por haber convivido con su pareja al momento del despojo o abandono de la tierra, haber trabajado la tierra y vivir en ella.
- El trámite no tiene costos, así que no utilice intermediarios. La Unidad de Restitución de Tierras le puede asesorar y apoyar.
- En todas las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras hay ventanillas para atender solo a las mujeres.
- Las solicitudes de restitución que presenten las mujeres se tramitarán con preferencia, y entre ellas, se dará prioridad a la tramitación de las solicitudes que presenten las mujeres cabeza de familia.
- Cuando se dicte sentencia por la que le restituyan, la tierra constará a su nombre y el de su pareja (esposo/a o compañero/a permanente), salvo que le perteneciera a usted con exclusividad, en cuyo caso, constará solo a su nombre.
- Cuando se le vaya a entregar la tierra de la que fue despojada o que tuvo que abandonar forzosamente, si así lo desea, tiene derecho a que le acompañen representantes de las autoridades como policía, etc.

El proceso de restitución de tierras tiene 3 fases¹⁸:

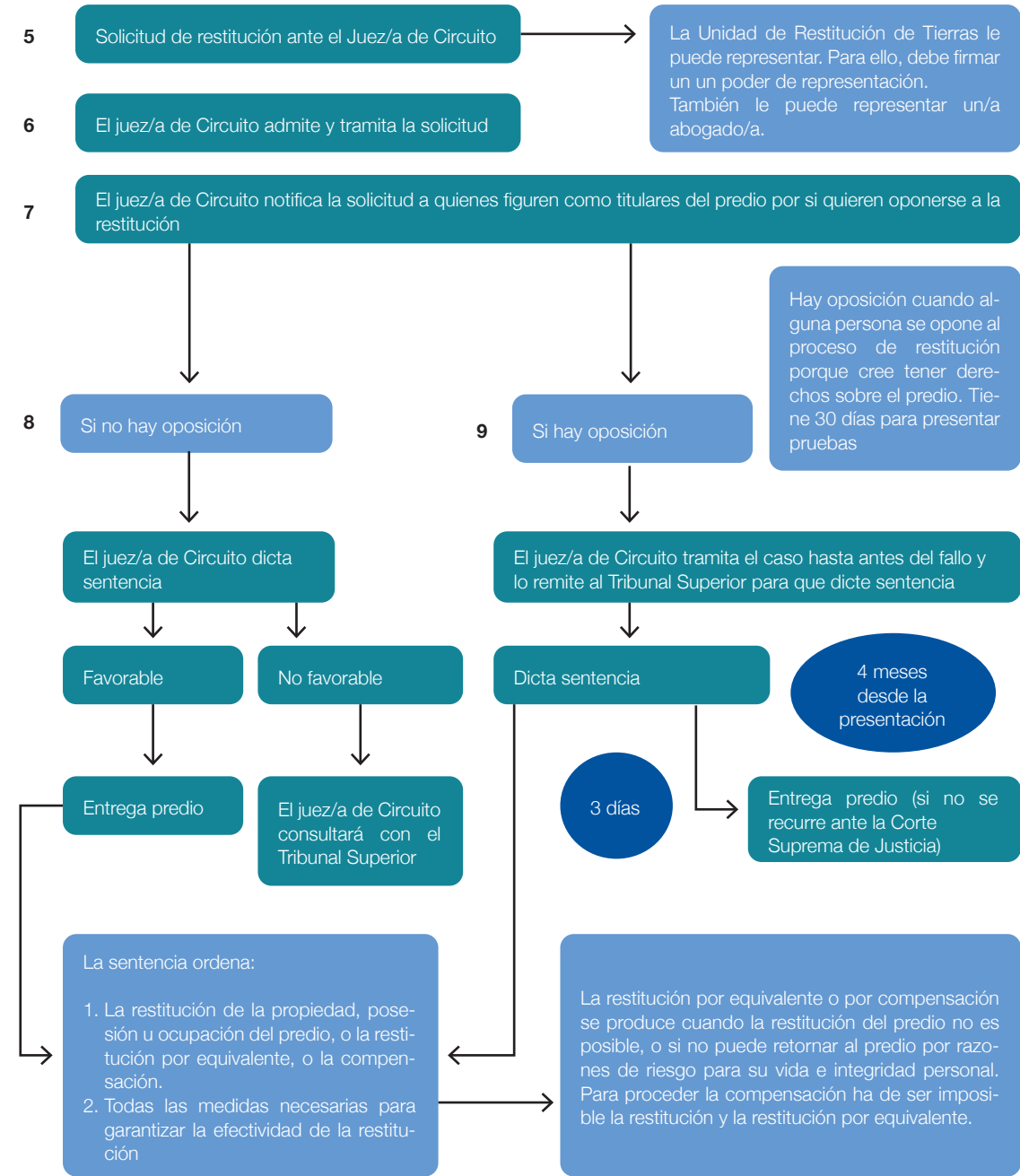


18. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2012). *ABC para Jueces en materia de Restitución. Ley 1448 de 2011*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Entidades competentes



Procedimiento de restitución. Etapa judicial



Procedimiento de restitución. Post-fallo

- 1 Los jueces/as deben realizar acompañamiento y seguimiento detallado del cumplimiento de las órdenes acordadas en la sentencia:
 - La convocará a participar en esta fase y
 - Requiere a las instituciones para que cumplan con las órdenes acordadas
- 2 Las instituciones deben cumplir las órdenes señaladas por jueces/as y magistrados/as en las sentencias

Si Ud. es mujer rural indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera dispone además de un procedimiento específico para la restitución del territorio colectivo.

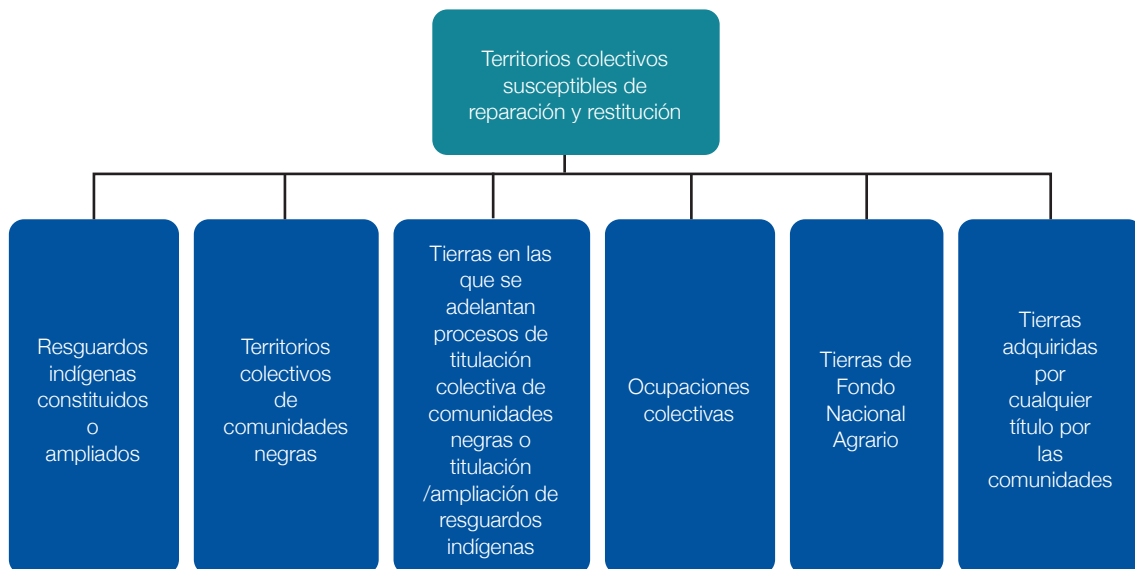
La restitución de derechos territoriales étnicos

De acuerdo con los Decretos - Ley 4633¹⁹ y 4635 de 2011²⁰, cuando se presentan **afectaciones** sobre **territorios colectivos** por causas relacionadas con el conflicto armado, la restitución integral de estos derechos es la medida preferente de reparación para los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

En el caso del pueblo Rrom o gitano²¹ se habla de “restitución de tierras”, no de restitución de derechos territoriales, por lo cual las personas de este pueblo que hayan sido víctimas de despojo o abandono de tierras, podrán realizar la solicitud, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 1448 de 2011 que ya se explicó anteriormente.

Estos decretos reconocen que, dentro de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom existen personas que, por su condición de género, orientación sexual, identidad de género, edad o discapacidad deberán recibir un tratamiento especial y preferencial. **También reconocen garantías especiales en casos de violencia sexual para mujeres indígenas y mujeres negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras (punto 8) y medidas de protección especiales para mujeres indígenas en situación de desplazamiento forzado.**

Territorio colectivo: Espacio geográfico habitado por un grupo social que ha desarrollado una cultura común que se expresa en su cosmovisión, formas de vida, prácticas económicas y ambientales. Implica una lectura integral y diferencial de los daños y afectaciones.



19. Por el que se adoptan medidas de atención, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales a pueblos y comunidades indígenas.

20. Por el que se adoptan medidas de atención, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

21. Por el que se adoptan medidas de atención, protección, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Afectaciones territoriales

La vulneración de los derechos territoriales de pueblos o comunidades que han sido propietarios ancestrales de sus tierras, por hechos relacionados con el conflicto armado interno. Se trata de limitaciones al goce efectivo de derechos territoriales étnicos asociados con la violencia o el desplazamiento forzado ocasionadas tanto por actores armados como por obras o actividades de terceros que conducen al menoscabo de los derechos territoriales (megaproyectos, obras, explotación de recursos naturales, fumigaciones, etc.) y, eventualmente, condujeron al abandono o al confinamiento. Artículo 110 del Decreto - Ley 4633 de 2011 y artículo 114 del Decreto - Ley 4635 de 2011.

Afectaciones ambientales

Son las acciones o violaciones asociadas al conflicto armado interno que contribuyan en alguna medida al abandono, despojo o confinamiento del territorio. Las acciones y violaciones se refieren a las alteraciones de los recursos (agua, suelo, bosque, recursos marinos, costeros, fauna, biodiversidad, residuos sólidos y espacio vital). Las afectaciones ambientales ocasionadas al territorio colectivo también se proyectan en la sociedad y la cultura. Así, la afectación sobre lugares sagrados, aguas o plantas medicinales, entre otros, genera tanto un daño ambiental como social y cultural, porque impide o limita el despliegue de ordenamientos, de usos o de prácticas culturales ancestrales de las que dependen la identidad y la pervivencia de cada comunidad o pueblo.

Afectaciones sociales

Se refieren a las acciones y vulneraciones que afectan, debilitan, limitan u obstruyen los sistemas productivos (acceso, distribución e intercambio a bienes de consumo), las estructuras sociales y organizativas, los sistemas educativos y de medicina tradicional, así como el tránsito y la libre movilidad, creando condiciones que favorecen la operación de terceros sobre tierras en disputa.

Afectaciones culturales

Se refieren a las acciones y vulneraciones que afectan y obstruyen el acceso y disfrute de los lugares sagrados o usos culturales del territorio por la presencia de acciones y actores armados y enfrentamientos que inciden sobre la estabilidad de las comunidades y afectan, o incluso ponen en riesgo, la identidad de éstas, favoreciendo los cambios en la estructura de tenencia con beneficios para terceros que pretenden la posesión de tierras en el territorio. Asimismo, se refiere a las vulneraciones derivadas de la implantación obligada de mecanismos de disciplina y control por parte de actores armados en el patrimonio cultural, en las autoridades tradicionales y en la educación y comunicación en los territorios colectivos.

Requisitos para acceder a las rutas étnicas de protección de territorios colectivos y comunidades étnicas

1. que las afectaciones territoriales como el abandono o despojo del territorio objeto de restitución se hayan generado por hechos posteriores al 1° de enero de 1991.
2. que dichas afectaciones estén relacionadas con el conflicto armado interno de manera directa o por factores vinculados al conflicto armado.

Ruta étnica de protección de territorios colectivos y comunidades étnicas

Es la medida administrativa que busca prevenir afectaciones territoriales colectivas.²²

A) Ruta étnica para comunidades indígenas

AUTORIDADES COMPETENTES



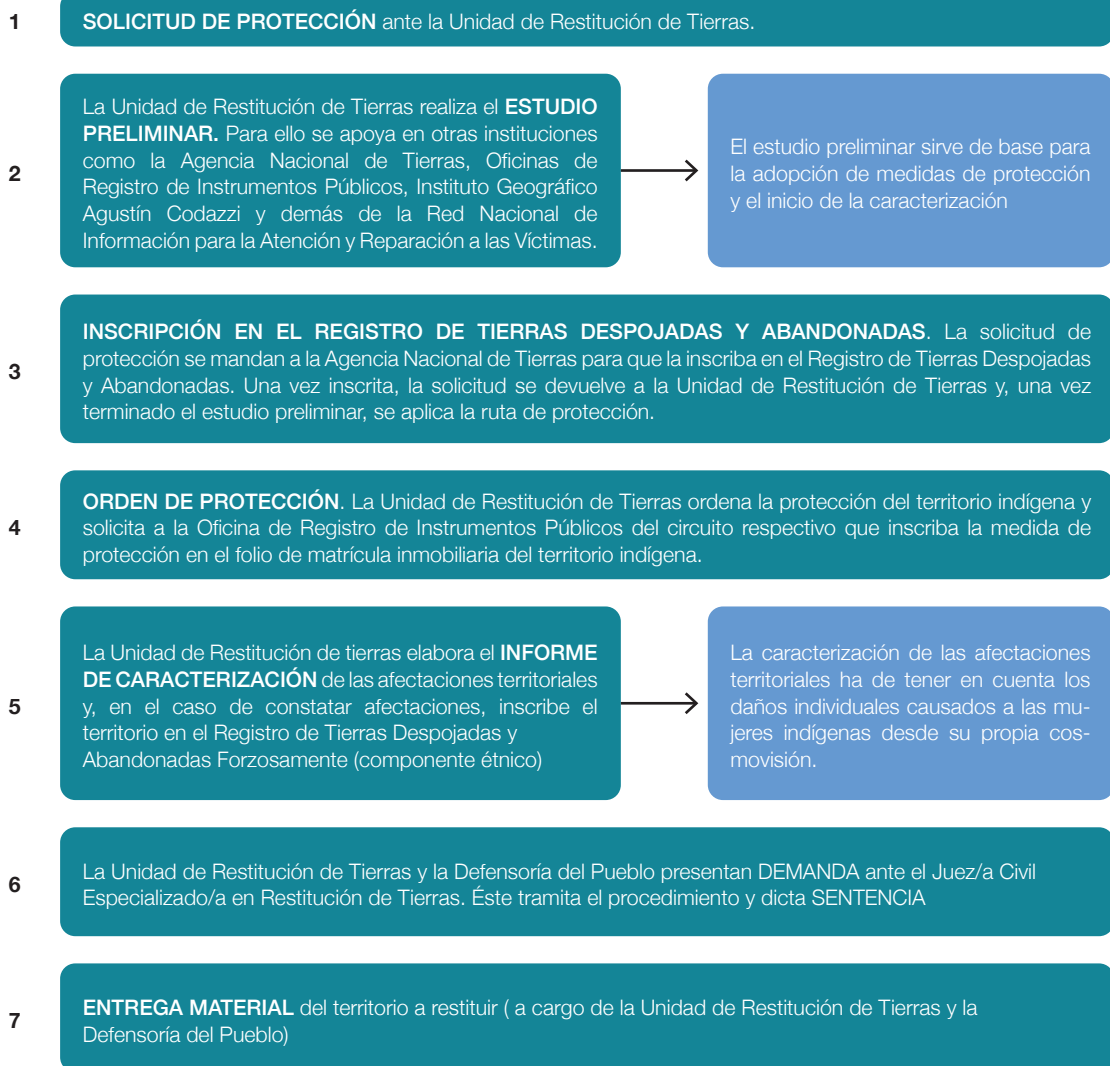
22. Esta medida se establece, en el caso de pueblos indígenas, en el Decreto - Ley 4633 de 2011; y en el caso de comunidades negras, en el Decreto-Ley 4635 de 2011 y en el Auto 005 de 2009.

B) Ruta étnica para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras

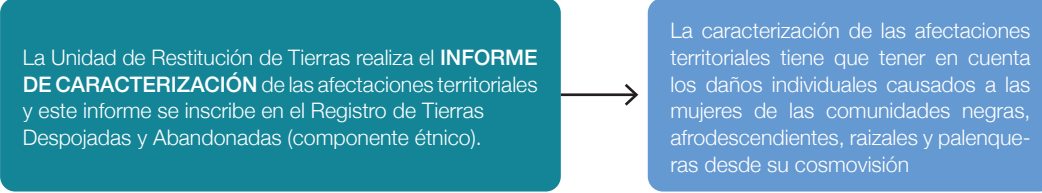
AUTORIDADES COMPETENTES



Ruta étnica para comunidades indígenas



Ruta étnica para comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

- 1 **SOLICITUD DE PROTECCIÓN** ante un agente del Ministerio Público (Personerías, Defensoría del Pueblo, Procuradurías regionales o provinciales)
- 2 **ESTUDIO PRELIMINAR.** La Agencia Nacional de Tierras comprueba que las tierras corresponden a un territorio colectivo y la pertenencia de las personas solicitantes a la comunidad étnica.
- 3 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS** de la solicitud de protección. La realiza la Agencia Nacional de Tierras.
- 4 **ORDEN DE PROTECCIÓN.** El Ministerio del Interior ordena la protección del territorio colectivo y que dicha orden se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria del territorio indígena en la Oficina Instrumentos Públicos del circuito respectivo.
- 5 La Unidad de Restitución de Tierras realiza el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN** de las afectaciones territoriales y este informe se inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (componente étnico).

- 6 La Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo presentan demanda ante el Juez/a Civil de Circuito Especializado/a en Restitución de Tierras. Éste tramita el procedimiento y dicta SENTENCIA.
- 7 **ENTREGA MATERIAL** del territorio a restituir (a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo).

7.3 Acceso a la Tierra y a la Formalización por los Mecanismos previstos en la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Las mujeres, a través de procesos de incidencia, lograron incorporar en el Acuerdo de Paz disposiciones específicas para reducir las desigualdades estructurales en el acceso a derechos. En el punto 1 del Acuerdo de Paz que hace referencia a la Reforma Rural Integral, se prevé²³:

- | |
|---|
| A) la creación de un Fondo de Tierras para dar de forma gratuita tierra a campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y asociaciones con vocación agraria que no tengan tierra o tengan poca tierra ²⁴ ; y |
| B) un plan masivo gratuito para formalizar la propiedad a campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y asociaciones con vocación agraria que no tengan tierra o tengan poca tierra. |

Tienen preferencia para el acceso a la tierra y a la formalización:

Las mujeres campesinas
Las mujeres rurales cabeza de familia
La población rural víctima del conflicto armado
La población desplazada
Quienes pertenezcan a asociaciones campesinas, cooperativas o asociaciones con vocación agraria.

¿Quiénes pueden considerarse “campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y asociaciones con vocación agraria que no tengan tierra o tengan poca tierra” para acceder a estos programas de acceso a la tierra y formalización?

Aquellos y aquellas que cumplan los siguientes requisitos:	
1. Ser mayores de 16 años	
2. No poseer un patrimonio neto ²⁵ que supere los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes	
3. No ser propietaria de predios rurales o urbanos	(Salvo que el predio esté destinado a vivienda o no se pueda implementar un proyecto productivo).
4. No haber sido beneficiaria de algún programa de tierras	(Salvo que haya sido beneficiaria pero la cantidad de tierra a la que tuvo acceso sea inferior a una unidad agrícola familiar)
5. No ser requerida por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de libertad; y	
6. No haber sido declarada ocupante indebida de un baldío por la Agencia Nacional de Tierras ²⁶	

Si cumple con estos requisitos tendrá derecho al acceso a tierra del Fondo de Tierras y/o a la formalización de su propiedad de forma GRATUITA.

Si cumple los requisitos indicados, pero posee un patrimonio neto superior a los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, aunque inferior a 700 tendrá derecho también al acceso a tierra del Fondo de Tierras y/o a la formalización de su propiedad, pero solo de forma PARCIALMENTE GRATUITA.

23. Decreto 902 de 2017 por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y Fondo de Tierras.

24. Poseer un patrimonio que no supere los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

25. El patrimonio neto es el patrimonio que tiene una persona tras deducir todos los gastos o deudas.

26. Tras la tramitación de un procedimiento para la recuperación de baldíos debidamente ocupados. Artículo 48, de la Ley 160 de 1994.

Ejemplo A

Doña María Alejandra es una mujer rural que no posee tierra y quiere acceder a los programas que se han adoptado para implementar la reforma rural integral y poder acceder de este modo a tierra.

Ejemplo B

Doña María Alejandra es una mujer rural que posee una parcela pequeña pero no dispone de escritura pública a su nombre y quiere acceder a los programas que se han adoptado para implementar la reforma rural integral y poder acceder a la formalización.

¿Qué procedimiento hay que seguir para entrar en estos programas de acceso a la tierra y formalización de la propiedad?

1

Tiene que acudir a la oficina más cercana de la Agencia Nacional de Tierras y hacer una solicitud, o bien de acceso a tierra si no dispone de ella, o de formalización de la propiedad si tiene tierra, pero no la adquirió por escritura pública ante un Notario/a y no la tiene inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

2

Esta solicitud se debe hacer llenando un formulario que se llama Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento-FISO que la Agencia Nacional de Tierras le facilitará y le ayudará a completar.



Si pertenece a una organización, asociación o cooperativa con vocación agraria o a una comunidad étnica, también puede aplicar a estos programas.

3

Una vez presentada su solicitud, la Agencia Nacional de Tierras comprobará sus condiciones económicas, es decir, si tiene menos de 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o tiene más de 250, pero menos de 700 para determinar si Usted tiene derecho a acceder a tierra o a su formalización de forma gratuita o parcialmente gratuita.

4

Si Ud. diligenció el FISO como aspirante a formalizar su tierra, la Agencia Nacional de Tierras procederá a la formalización de su tierra de forma gratuita o parcialmente gratuita, según sus condiciones económicas y sociales.

5

Si Ud. diligenció el FISO como aspirante para acceder a tierra, el proceso sigue adelante. La Agencia Nacional de Tierras decidirá su inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO, dándole una determinada clasificación.

6

La Agencia Nacional de Tierras tramitará un procedimiento llamado Procedimiento Único para asignarle la propiedad.

Decreto 902 de 2017, Resolución 740 de 2017 de la Agencia Nacional de Tierras por la cual se expide el Reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad y el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, y Agencia Nacional de Tierras (2017). Guía Operativa para el Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO. Bogotá, Colombia: Agencia Nacional de Tierras.

¿Qué tiene en cuenta la Agencia Nacional de Tierras para conceder puntos en el RESO?

La Agencia Nacional de Tierras tiene en cuenta:	
1. Sus condiciones socioeconómicas y sus necesidades básicas insatisfechas y las de su núcleo familiar	Se tendrá en cuenta cuántos hijos e hijas menores de edad, hijos/as de crianza o personas del grupo familiar con discapacidad dependen económicamente de Ud. Si sus hijos e hijas están escolarizados obtendrá más puntos.
2. Ser mujer campesina	
3. Ser víctima del conflicto armado	
4. Ser beneficiaria de restitución	
5. Su experiencia en actividades productivas agropecuarias; entre ellas se incluye las actividades relacionadas con la economía del cuidado (Ver más abajo “economía del cuidado” y “trabajo del hogar no remunerado”).	
6. Pertenencia a cooperativas, asociaciones campesinas o de carácter solidario cuyo objeto sea la producción agropecuaria, la promoción de la economía campesina o la defensa del medio ambiente y tenga presencia en el territorio.	Cuando se trate de mujeres vinculadas a una organización campesina, el puntaje se duplicará. En el caso de que la mujer pertenezca a la directiva de la organización, el puntaje se triplicará. Este puntaje también se triplicará en el caso de que la organización esté integrada sólo por mujeres, en cuyo caso no se darán puntajes adicionales a sus directivas.
7. La formación en ciencias agropecuarias, ambientales o afines a las mismas	
8. Ser joven²⁷ con formación en ciencias o técnicas agropecuarias o ambientales	

Se otorga un puntaje adicional a:

Las mujeres rurales y cabeza de familia que asuman la totalidad de las obligaciones familiares y a las mujeres en condición de viudez.
Las asociaciones de trabajadoras y trabajadores agrarios, cooperativas o asociaciones de economía solidaria.

Si obtiene un puntaje bajo, puede asociarse o formarse en ciencias agropecuarias o ambientales, y esto le dará más puntos. En este caso, puede solicitar a la Agencia Nacional de Tierras que se tenga en cuenta dichas circunstancias para que se revise el puntaje que inicialmente se le asignó para conseguir uno superior.

A mayor puntaje obtenido, mayor acceso preferente a la tierra tendrá.

ENTIDAD COMPETENTE



27. Toda persona entre 14 y 28 años (Ley Estatutaria 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil).

¿Qué es la economía del cuidado?

Es el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se realiza en el hogar relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad, y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerada²⁸.

¿Qué es el trabajo del hogar no remunerado?

Preparación de alimentos
Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres
Limpieza y mantenimiento del vestido
Servicios a la comunidad y ayudas a amigos/as y vecinos/as
Reparaciones al interior del hogar
Realizar compras, pagos o trámites relacionados con el hogar
Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas
Cuidado, formación e instrucción de los niños/as
Cuidado de personas mayores y personas enfermas

7.4 Acceso a baldíos por parte de las mujeres rurales

Para tener un acceso preferencial en: a) la adjudicación de baldíos, b) la asignación de recursos para proyectos productivos y c) el subsidio familiar de vivienda, se deben cumplir los siguientes requisitos²⁹:

Ser mayor de 16 años
No ser propietaria de tierra
Tener tradición en labores rurales
Derivar de la actividad rural por lo menos el 50% de sus ingresos y
Hallarse en condiciones de pobreza y marginalidad.

¿Qué se entiende por pobreza?

Para definir el criterio de pobreza se tiene en cuenta la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios/as (Sisbén) que tiene en cuenta el estándar de vida y el nivel de ingresos.

Por medio de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios se clasificará a la población de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas. Se considera que entre más baja la clasificación, más alta es la exclusión social del hogar y más difícil la generación de ingresos.³⁰

28. Ley 1413 de 2010 por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

29. Ley 1900 de 2018 por la que se establecen criterios de equidad de género en la adjudicación de tierras baldías, vivienda rural y proyectos productivos.

30. Resolución 311 de 24 de septiembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de 2019 por la cual se reglamenta el párrafo del artículo 5 de la Ley 1900 de 2018. Actualmente la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación están trabajando en la clasificación de la población, clasificación que se prevé finalizar antes de finalizar 2020.

¿A quiénes se considera en situación de marginalidad?

Se consideran mujeres rurales en situación de marginalidad:

Mujeres que han sido víctimas del conflicto armado o del desplazamiento forzado ³¹
Mujeres en condición de discapacidad ³²
Mujeres cabeza de familia
Mujeres adultas mayores de 60 años que, por su edad, no logran ser incorporadas al mercado laboral, se encuentran en riesgo de abandono y no poseen núcleo familiar que las respalde.

¿Cómo se acredita ser una persona adulta que no posee núcleo familiar que la respalde?

Hay que presentar ante la Agencia Nacional de Tierras los siguientes documentos:

1. cédula y
2. una declaración ante Notario/a sobre la ausencia de núcleo familiar.

¿Cómo se acredita la condición de cabeza de familia?

Debe ir a una Notaría para declarar dicha condición ante un Notario/a.

¿Qué procedimiento hay que seguir para la adjudicación de un baldío?

1. Dirigirse a la oficina más próxima del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén) o a la Alcaldía del municipio.
2. Solicitar la realización de una entrevista para que se determine la clasificación que le corresponda según el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén). Se le entregará un documento en el que conste la clasificación que ha obtenido.
3. Dirigirse a la Agencia Nacional de Tierras y radicar una solicitud de adjudicación de baldío acompañando el documento en el que conste la clasificación obtenida antes de que pasen 6 meses desde que consiguió dicho documento.
4. La Agencia Nacional de Tierras decidirá si se le adjudica el baldío.

Ejemplo: Doña María Alejandra es una mujer rural que ocupa un baldío de escasas dimensiones y no lo tiene adjudicado. Quiere acceder a los programas que se han adoptado para implementar la reforma rural integral para que se le adjudique el baldío que ocupa.

31. Que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

32. Que estén inscritas en el Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tener en cuenta

Baldíos que no se pueden adjudicar

- Los situados en parques naturales, reservas forestales o ecológicas
- Los situados dentro de un radio de cinco kilómetros de zonas en donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables, es decir aquellos que ofrece la naturaleza y que, una vez agotados, no pueden reponerse. Por ejemplo el petróleo, gas natural o carbón.
- Los situados en lugares donde estén establecidas comunidades indígenas o negras.

ENTIDADES COMPETENTES



8. Derecho a vivir una vida libre de violencias

¿Qué es violencia contra las mujeres?

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado³³ (como por ejemplo el hogar).

La violencia puede ser³⁴:

Tipo de violencia	Ejemplos
Violencia psicológica	Puede presentarse a través de insultos, ultrajes, humillaciones, menosprecio, vigilancia constante, celos, manipulación, generación de culpa, amenaza de cometer actos de violencia física o sexual, exigencia de obediencia y sumisión, descrédito, vejámenes, acusaciones, aislamiento, marginalización, acusaciones de infidelidad, impedimento de contacto con amigos/as o miembros de su familia, amenazas de abandono o de quitarle los hijos/as o control del tiempo, entre otros.
Violencia física	Puede conllevar golpes, ahorcamiento, empujones, ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos, halada de cabello, bofetadas, puñetazos, patadas, quemaduras, etc. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio u homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.
Violencia patrimonial	Puede configurarse como tal el abuso económico, el chantaje patrimonial, los castigos monetarios, la prohibición de trabajar, la venta de bienes de la pareja sin su consentimiento o destinados a satisfacer las necesidades de la mujer, el daño sobre los elementos del trabajo de la mujer, la inasistencia alimentaria, el daño o sustracción de documentos personales, entre otros.
Violencia sexual³⁵	Incluye la violación o intento de violación, actividades sexuales forzadas, abuso en relación a la reproducción (embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada), trata de personas, esclavitud sexual y desnudez forzada.

Estas formas de violencia pueden presentarse de manera simultánea, es decir, no son excluyentes.

Cuando estas violencias ocurren entre los miembros del grupo familiar, entre cónyuges o compañeros permanentes aunque se hubieren separado o divorciado, entre el padre y la madre de familia aun cuando no convivan en el mismo hogar, se conocerá como **violencia intrafamiliar**.

33. Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

34. Ministerio de Justicia y del Derecho (s/f). *Cartilla de Género*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho.

35. Ley 1719 de 2014 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

También se estará frente a un caso de violencia intrafamiliar cuando la violencia se cometa contra quien está encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, así no sea un miembro del núcleo familiar; y cuando recaiga sobre las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extra-matrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad³⁶.

Conozca sus derechos como víctima de violencia

Denunciar la violencia sufrida;
Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal gratuita, inmediata y especializada;
Recibir información clara y oportuna en relación con sus derechos y las rutas de protección;
Que se respete en todo momento su intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información que facilite;
Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral para Ud. y sus hijos e hijas;
Acceder a los mecanismos de protección y atención para Ud. y sus hijos e hijas;
Derecho a conocer la verdad, a que se haga justicia y a que lo sucedido no vuelva a pasar en el futuro;
Derecho a que se considere su condición de especial vulnerabilidad, como la edad, discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivas que son objeto de violencia sociopolítica (por ejemplo, la que sufren las defensoras de derechos humanos), en la adopción de medidas de prevención y protección;
Derecho a decidir voluntariamente si quiere o no ser confrontada con su agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos legales que se sigan para reconocer las violaciones de sus derechos causadas por la violencia ejercida en su contra ³⁷ ;
Derecho a recibir copia de la denuncia, del reconocimiento que le realice un médico y de cualquier otro documento que crea conveniente tener en su poder;
Derecho a no ser discriminada en razón de su pasado, ni de su comportamiento, orientación sexual, identidad de género, ni por ninguna otra causa;
Ser atendida por personas formadas en derechos humanos y enfoque diferencial;
No ser sometida a pruebas repetitivas o que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad; y
Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales y a ser informada de en qué consisten dichos exámenes, así como a escoger el sexo del facultativo/a para la práctica de los mismos;

Si es una mujer indígena, negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, además, tiene los siguientes derechos

Que el acompañamiento sea llevado a cabo por personal especializado e interculturalmente sensibilizado con los grupos con pertenencia étnica;
Ser sometidas a exámenes psicológicos adecuados culturalmente que permitan establecer los daños producidos en la salud mental;
Que se garantice la presencia de traductores de confianza para recibir la declaración de las personas víctimas que no se expresen de forma suficiente en el idioma español; y
Que los formatos para los exámenes médico legales sean realizados en su lengua.

36. Ley 1959 de 2019.

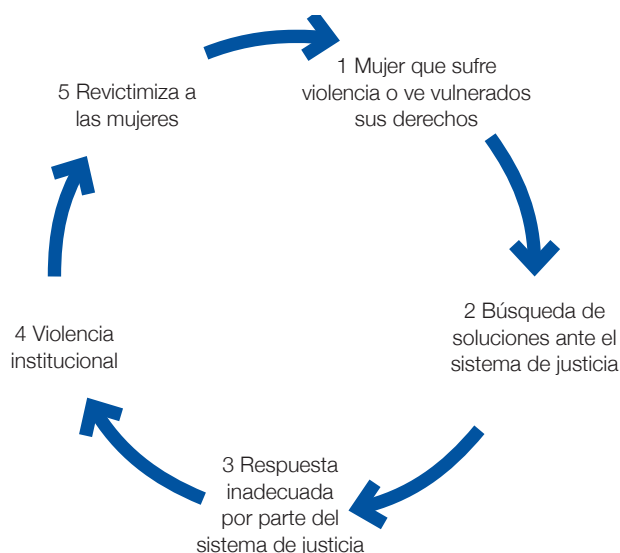
37. Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Cuando acude al sistema de justicia se deben respetar todos estos derechos y debe ser tratada con dignidad y respeto. Ello implica que no deben presentarse actuaciones inapropiadas en la atención y que pueden revictimizarla, como por ejemplo que el prestador/a de servicios la haga sentir culpable, la juzgue por lo que sucedió, le haga sentir que usted propició la violencia, no preste atención a su caso, no actúe con empatía, sea prepotente, etc. Si ello llega a suceder, constituye violencia institucional, y puede ser denunciado ante la Procuraduría General de la Nación.

Violencia institucional contra las mujeres

Se da cuando las entidades encargadas de prestar atención y protección no lo hacen con respeto, atentan contra la dignidad de las personas, adelantan actuaciones que refuerzan el dolor de las víctimas o que son innecesarias o inapropiadas, no tienen en cuenta la situación particular de la persona usuaria, sus necesidades especiales y las barreras que enfrenta para acceder a la justicia, no garantizan un servicio oportuno, entre otros asuntos.

En estos casos, la atención y protección que recibe la mujer no resulta efectiva, se le discrimina, se generan barreras adicionales en el acceso a la justicia y, por lo tanto, se la revictimiza en lugar de protegerla. Es decir, que el Estado puede convertirse en un segundo agresor si no atiende diligentemente las denuncias de las mujeres³⁸.



Ejemplos de violencia institucional en la que se revictimiza a las mujeres que intentan obtener justicia

Obligar a la mujer rural a que tenga que exponer su situación frente a las personas encargadas de seguridad para que pueda acceder a la entidad o en un espacio en el que no se respete su privacidad.

Obligar a la mujer rural a comparecer ante la entidad en varias ocasiones y repetir su declaración.

No respetar el funcionamiento el principio de confidencialidad.

Establecer horarios de atención o de celebración de actuaciones judiciales que no tengan en cuenta el triple rol que asumen las mujeres rurales, ni la distancia entre su domicilio y la sede de la entidad, medios de transporte existentes y horarios de éstos, etc.

Prestar información u orientación de forma tardía, de calidad insuficiente o demasiado técnica que la hace incomprensible.

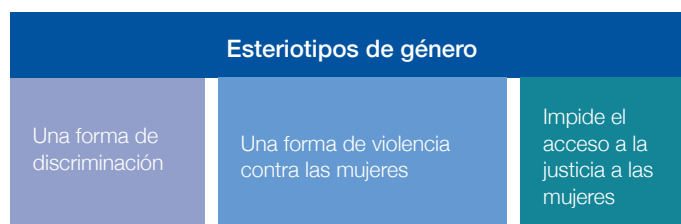
38. T-735 de 2017 de la Corte Constitucional. Magistrado ponente Antonio José Lizarazo Ocampo.

No dar credibilidad al relato de la mujer rural.
No dar información y orientación, o no dar curso a la ruta de acceso a derechos y protección si no se presentan documentos o pruebas que acrediten la relación de las mujeres rurales con la tierra.
No favorecer la participación de la mujer en todas las fases de los diferentes procesos previstos para el acceso a la tierra.
No tener en cuenta su consentimiento en todas las fases de los diferentes procesos previstos para el acceso a la tierra.
Realizar juicios de valor negativos sobre la forma en que viste, habla, si no entiende lo que se le dice, etc.
Ignorar el género identitario de la mujer y brindar un trato que no se corresponda con dicha identidad.
Obligar a la mujer rural a manifestar su identidad u orientación sexual.
No respetar la decisión de la mujer de que no se haga público en el proceso de restitución de tierras que fue víctima de violencia sexual.
Celebrar las actuaciones judiciales con retraso, entre otras.

Estereotipos de género

Estereotipos: Creencias o convicciones generalizadas sobre características, atributos, o funciones específicas personales o roles que cumplen o deben cumplir los miembros de determinado grupo.³⁹

Estereotipo sexista: Confiere mayor jerarquía y valor a un sexo que al otro.⁴⁰



Algunos ejemplos de estereotipos de género discriminatorios
Asumir que el jefe del hogar es el varón.
Considerar a las mujeres rurales como víctimas y a los hombres rurales como únicos defensores de la propiedad.
Pensar que las mujeres rurales no son capaces de administrar correctamente la tierra.
Crear que las mujeres rurales son sumisas y siempre dependen del varón.
Naturalizar el rol de las mujeres rurales como únicas responsables de las actividades que tienen que ver con la economía del cuidado.
Considerar que las mujeres rurales son ignorantes y analfabetas. Este estereotipo conduce a que no sean escuchadas en los procesos de toma de decisiones familiares, en sus comunidades; o a que el funcionario o funcionaria que les presta atención no las escuche realmente porque cree saber de antemano su reclamo.
Pensar que el lugar "natural" de las mujeres rurales es el hogar y las tareas asociadas con la economía del cuidado. Este estereotipo se traduce en que se las castiga cuando "salen" del ámbito privado del hogar para dedicarse a actividades políticas en el ámbito público (trabajo de defensa del territorio, de defensa de víctimas, trabajo de liderazgo comunitario, trabajo por la implementación de la reforma rural integral prevista en el acuerdo de paz, etc.). El castigo puede ser por medio de alguna forma de violencia de género como violencia física, psicológica, violencia sexual, y otras, cuyo objetivo es que la mujer "vuelva a su lugar natural, el hogar".
Crear que las mujeres rurales pueden ser parte de la cadena de producción, pero no de comercialización, por ser este un tema de los varones.

39. T-735 de 2017 de la Corte Constitucional. Magistrado ponente Antonio José Lizarazo Ocampo.

40. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Guía de Atención a Mujeres y a Población LGTBI en los Servicios de Acceso a la Justicia*.

Entidades competentes en casos de violencia contra las mujeres y funciones⁴¹

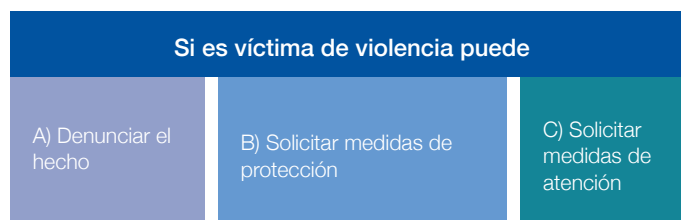
Entidad	Funciones
Comisaría de Familia	<ul style="list-style-type: none"> • Se encarga de garantizar, prevenir, proteger y reparar los derechos de las víctimas cuando haya violencia en el ámbito familiar. También asume competencia en los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes si en el municipio no hay ICBF, aún cuando la violencia no ocurra en el contexto de la familia. • Decreta medidas de protección para poner fin a la violencia, maltrato o agresión o evitar que esta se realice cuando fuere inminente. • Reestablece derechos de los y las integrantes de la familia en caso de violencia intrafamiliar. • Decreta medidas de atención para garantizar la habitación, alimentación y transporte de la víctima, así como la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas.
Juzgado Civil o Promiscuo	<ul style="list-style-type: none"> • Dirige audiencias y velar por la seguridad de las personas víctimas. Recibe la solicitud y decreta medidas de protección cuando en el municipio no hay comisaría de familia y la violencia ocurre en el contexto de la familia.
Fiscalía Local y Seccional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirige las investigaciones penales por posibles delitos. • Vela por la protección de las víctimas • Solicita medidas de protección para mujeres en casos de violencias en el ámbito familiar y fuera de éste en aquellos casos en que los delitos llegan primero a conocimiento de la Fiscalía.
Juzgado de control garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Por solicitud de la persona víctima o fiscalía decreta medidas de protección cuando la violencia es ejercida en el ámbito familiar o fuera de éste. • Dirigir las audiencias y velar por la seguridad de las víctimas.
Policía	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene competencias en materia de protección, atención, asistencia a las víctimas y recepción de denuncias. • Debe desplazarse al lugar de los hechos, acompañar a las víctimas a las instituciones de salud, protección y de justicia.
Resguardo indígena	<p>Conoce de los temas de violencia que ocurren en su comunidad, sin perjuicio de que la víctima escoja acudir a una autoridad distinta a la propia.</p>
Personería	<p>Vela por la promoción, ejercicio, protección y defensa de los derechos de las mujeres; ejerce funciones del Ministerio Público ante las Comisarías de Familia e interviene en defensa de los derechos y garantías fundamentales, así como del debido proceso.</p>
Hospital, Clínicas de salud y centros de salud	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de violencia sexual, física o psicológica: brinda atención prioritaria, inmediata, gratuita, y direcciona los casos como una urgencia médica. Aplica la Guía de Atención a la Mujer Maltratada (Res. 412/00 Ministerio de Salud). • En caso de violencia sexual: aplica el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencias sexuales (Res. 459/12, Ministerio de Salud). • El sistema forense lo conforman los médicos adscritos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los médicos oficiales y los médicos que prestan servicio social obligatorio, quienes asumen el rol de peritos forenses en donde no hay presencia de medicina legal (Res. 1067/87 Ministerio de Justicia). • Los establecimientos de salud recogen evidencia forense y preservan y garantizan la cadena de custodia hasta su entrega al sector justicia.
Entidad Promotora de Salud	<p>Ante un hecho de violencia contra la mujer, cualquier EPS de Nivel I, II y III debe garantizar a través de un equipo multidisciplinario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las consultas médicas de evaluación 2. La consulta por trabajo social, psicología y/o psiquiatría 3. En casos de violencia sexual, la intervención terapéutica en salud mental 4. Hospitalización, si se requiere 5. Notificación al sistema de vigilancia en salud pública 6. Activación de los procedimientos de protección 7. Reporte de los hechos a las autoridades judiciales.

41. Gobernación de Tolima (2019). Municipio de Planadas. Rutas para la Atención General, en Salud, Acceso a la Justicia y Protección de las Víctimas de Violencias basadas en el Género.

Entidad	Funciones
Instituto Colombiano de Bienestar Social	<p>En casos de violencia sexual, física o psicológica contra niños, niñas y adolescentes, ocurridos fuera del contexto familiar.⁴²</p> <p>En todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, se encargan de la restauración de su dignidad e integridad y de garantizar que puedan ejercer de manera efectiva todos sus derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encarga de realizar la valoración inicial psicológica y emocional, de nutrición y revisión del esquema de vacunación, valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos, la verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento, y verificación de la vinculación al sistema de salud, seguridad social y sistema educativo. • Decretan medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

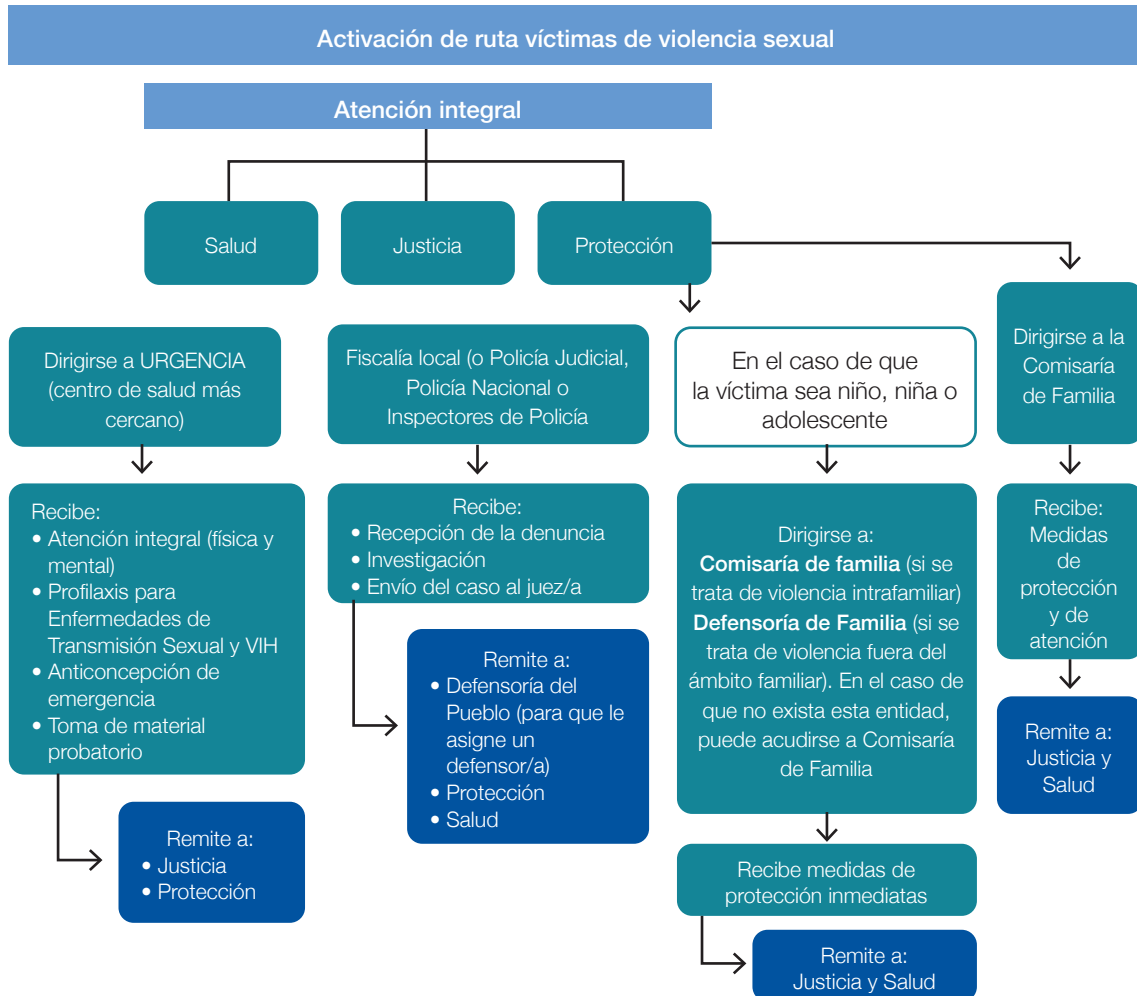
Entidades encargadas de orientar y prestar asesoría jurídica

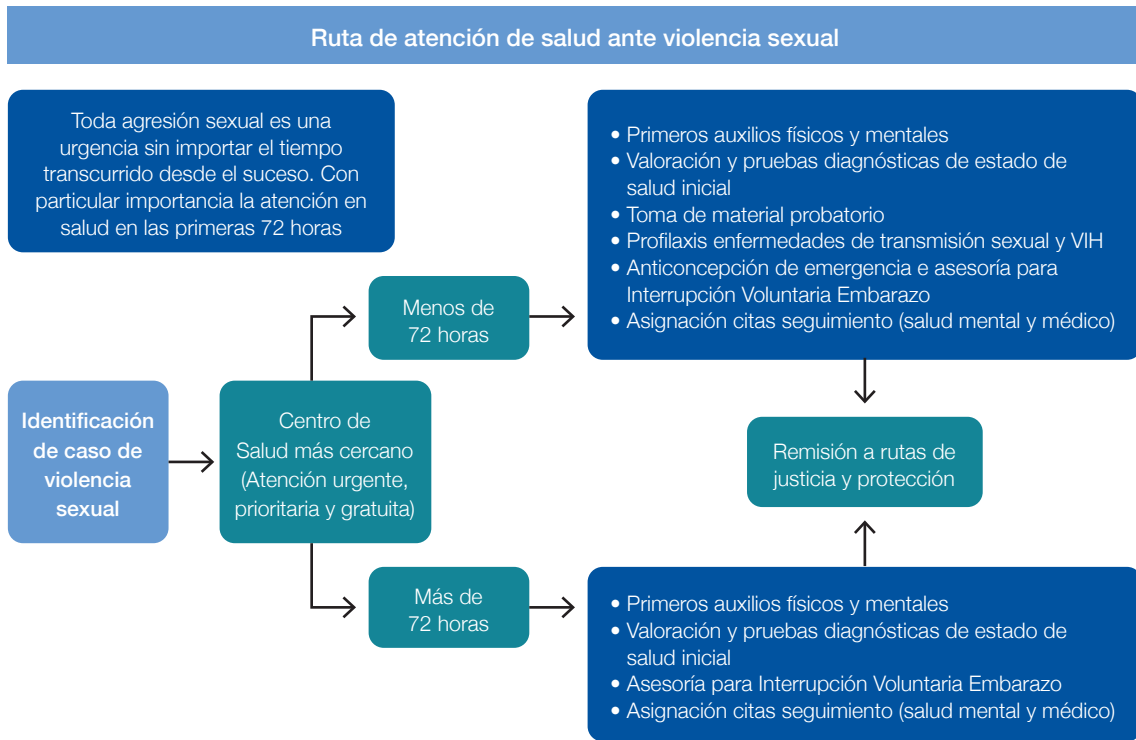
Orientación	Asesoría jurídica
Comisaría de familia (o inspector/a de policía cuando en el municipio no hay Comisaría de Familia)	<p>Defensoría del Pueblo (a través de las duplas de género). Las duplas de género están integradas por un profesional en derecho y un profesional sicosocial. Es un modelo de acompañamiento psicosocial y jurídico en los casos de discriminación y violencias basadas en el género. Trabaja en la prevención; la promoción y divulgación de derechos; la atención de casos; la articulación interinstitucional; y la activación de rutas de atención, protección y acceso a la justicia. Puede acceder a las duplas de género a través de las Defensorías Regionales o Seccionales, Personerías Municipales, Centros de Atención Judicial y Unidades de Reacción Inmediata.</p>
Policía Nacional a través de la línea 155 En esta línea se atiende 24 horas al día, todos los días de la semana. Es gratuita y puede comunicarse desde cualquier operador del país de forma reservada para recibir orientación. Cuenta con personal especializado para brindarle información clara y completa sobre los derechos de las mujeres ante casos de violencia, sobre cómo hacer una denuncia, los tipos de violencia de los que puede ser víctima una mujer, así como procedimientos para obtener atención jurídica y en materia de salud.	<p>Consultorios jurídicos. Funcionan bajo la dirección de profesores/as designados/as por las Universidades con el apoyo de estudiantes de los dos últimos años de los programas de Derecho. Ejercen también funciones de representación judicial, pedagogía en derechos y conciliación, de manera gratuita, a personas que hagan parte de los estratos 1 y 2. <i>Tejiendo Justicia. Red Universitaria por la Igualdad, Inclusión y Transparencia</i> Fue lanzada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para promover una justicia más cercana, incluyente y de fácil acceso. Aborda las temáticas de discapacidad e igualdad de género y pretende fortalecer la labor de los consultorios jurídicos para que sus integrantes puedan ofrecer una asesoría jurídica de mayor calidad. Hay algunos consultorios jurídicos que prestan asistencia jurídica virtual.</p>
Personería (a través de trabajadoras y trabajadores sociales)	



42. Las Defensorías de Familia también tienen competencia en la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Cuando el Defensor/a de Familia o el Comisario/a de Familia conozca de casos diferentes a los de su competencia, los atenderá y remitirá a la autoridad competente, y en aquellos que ameriten medidas provisionales, de emergencia, protección o restablecimiento de derechos, las adoptará de inmediato y remitirá el expediente a la autoridad competente a más tardar el día hábil siguiente.

A) Denunciar el hecho





B) Medidas de protección⁴³

		¿Quién puede solicitarla?
Que se ordene al agresor:	El desalojo de la casa habitación que comparte con la víctima.	Víctimas de violencia intrafamiliar Por cualquier otra persona que actúe en su nombre o Por el defensor de familia cuando la víctima no pueda hacerlo por sí misma.
	Abstenerse de penetrar en cualquier lugar que se encuentre la víctima.	
	El pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.	
	La devolución a la víctima de sus objetos de uso personal y documentos de identidad.	
Prohibir al agresor esconder o trasladar la residencia de los niños, niñas y personas con discapacidad en situación de indefensión miembros del grupo familiar.		
Obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada y a pagar los gastos que ello ocasione.		
Que se ordene protección especial de la víctima por parte de policía en su domicilio y lugar de trabajo.		
Ordenar a la policía que acompañe a la víctima para que regrese a su domicilio.		
Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas, quién debe pagar las pensiones alimenticias y el uso y disfrute de la vivienda familiar.		
Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.		
Prohibir al agresor vender cualquier bien de la sociedad conyugal.		
Cualquier otra medida que sea necesaria		

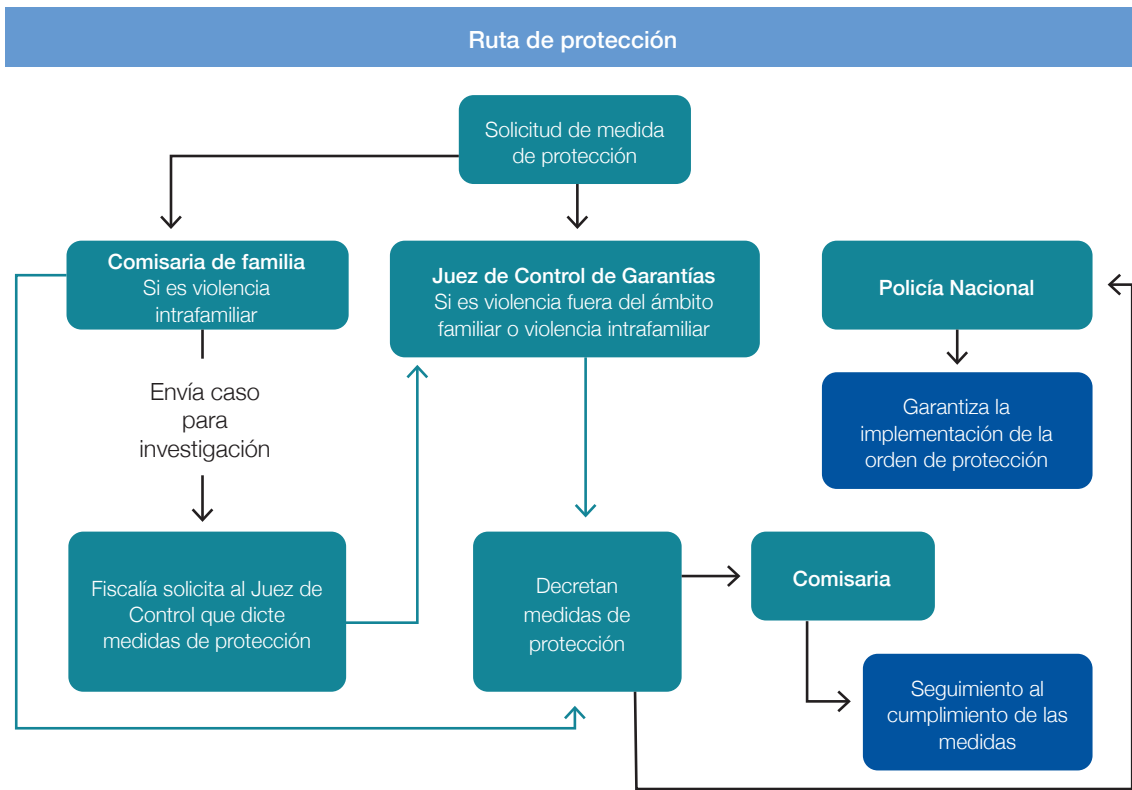
43. Artículo 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008.

	¿Quién puede solicitarla?
Remitir a la víctima y sus hijos e hijas a un sitio donde se proteja su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	Víctimas de violencia intrafamiliar y víctimas de violencia en casos de violencia fuera del ámbito familiar
Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de libertad.	
Cualquier otra medida que sea necesaria.	

¿A qué instituciones puedo solicitar medidas de protección?

Casos de violencia intrafamiliar	Casos de violencia intrafamiliar de mujeres indígenas	Casos de violencia fuera del ámbito familiar
<p>Comisarías de Familia del lugar en donde se han cometido los hechos</p> <p>Si no existe Comisaría de Familia, puede solicitarlas al Juez Civil Municipal o al Juez Promiscuo Municipal del lugar en donde el demandante tenga su domicilio o del lugar donde se haya cometido la agresión.</p> <p>Si lo investiga la Fiscalía, ésta puede presentar solicitud de medidas de protección ante el Juez de Control de Garantías⁴⁴</p>	<p>La autoridad indígena en desarrollo de la jurisdicción especial</p> <p>Cuando la autoridad indígena no pueda garantizar las medidas de protección o la mujer no quiera poner en conocimiento de la comunidad lo ocurrido, puede acudir a las autoridades estatales. Éstas adoptarán las medidas de protección en coordinación con organizaciones regionales y nacionales indígenas.</p>	<p>Juez de Control de Garantías (y fiscalía)</p>

44. También puede solicitar medidas de protección provisionales.



C) Medidas de atención⁴⁵

Proporcionar habitación y alimentación a la víctima en instituciones prestadoras de salud o en hoteles contratados con esa finalidad durante 6 meses y gastos de transporte (con posibilidad de prórroga).

Asignar un subsidio monetario mensual para habitación y alimentación para la víctima y sus hijos e hijas durante 6 meses cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles o éstos no existan (con posibilidad de prórroga).

45. Artículo 19 Ley 1257 de 2008.

¿Quién puede solicitarlas y ante qué entidades?		Entidad competente para implementarlas
Víctimas de violencia intrafamiliar	Comisarías de Familia del lugar en donde se han cometido los hechos Si no existe Comisaría de Familia, puede solicitarlas al Juez Civil Municipal o al Juez Promiscuo Municipal El Juez de control de garantías cuando el delito llegó primero a conocimiento de la Fiscalía y ésta o la víctima solicitan las medidas.	Empresas Promotoras de Salud y las Administraciones de Régimen Subsidiado (Sistema General de Seguridad Social en Salud) y Gobernaciones y Alcaldías.
Víctimas indígenas de violencia intrafamiliar	La autoridad indígena en desarrollo de la jurisdicción especial	
Víctimas de violencia fuera del ámbito familiar	Juez de Control de Garantías (El/la fiscal o la víctima solicitan estas medidas ante dicho juez)	

Clausulas ad cautelam, aclaración y exoneración

Las opiniones o posiciones expresadas en este documento son exclusiva responsabilidad de los autores (Oficina de Programa y Consorcio EUROsociAL+) que han realizado una síntesis de los temas abordados durante la misión de trabajo. En caso alguno debe considerarse que reflejen, necesariamente, los puntos de vista o posicionamientos oficiales de la Comisión Europea.

Considerando que el respeto y la promoción de la igualdad de género constituye un elemento central y transversal de EUROsociAL+, en este y todos los documentos que se desarrollan en el marco del Programa, el uso indistinto de sustantivos –en género masculino o femenino– carece de intención discriminatoria y tiene, en todos los casos, una intención inclusiva.

www.eurosocietal.eu

EUROSOCIAL es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 15 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.



EUROSociAL+ es un consorcio liderado por:



Con el apoyo de:

